

ANEXO DE EQUIPO ELECTRONICO
SECCION 1 - DAÑOS MATERIALES

RIESGOS CUBIERTOS:

SECCION 1 - DAÑOS MATERIALES:

La Compañía se obliga a cubrir las pérdidas o daños de los bienes asegurados, como consecuencia de:

- a) Incendio, impacto de rayo, explosión, implosión.
- b) Humo, hollín, gases o polvos corrosivos.
- c) Inundación, acción del agua y humedad, siempre y cuando no provengan de condiciones atmosféricas normales ni del ambiente en que se encuentren los bienes asegurados.
- d) Cortocircuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobretensiones causadas por rayos, tostación de aislamientos.
- e) Errores de construcción, fallas de montaje, defectos de materiales.
- f) Errores de manejo, descuido, impericia, así como daños malintencionados y dolo de terceros.
- g) Robo con violencia.
- h) Granizo, helada, tempestad.
- i) Hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes.
- j) Otros accidentes no excluidos en la póliza ni en las condiciones especiales adheridas a ella, en forma tal que necesitaran reparación o reemplazo, LA CENTRO AMERICANA, S. A. indemnizará al Asegurado tales pérdida o daños, según se estipula en la póliza, en efectivo o reparando o reemplazando los (a elección de LA CENTRO AMERICANA, S.A.), hasta una suma que por cada anualidad de seguro no exceda de la suma asegurada asignada a cada bien asegurado descrita en las condiciones especiales de este seguro, según se indica en la misma parte descriptiva.

RIESGOS EXCLUIDOS:

SECCION 1 - DAÑOS MATERIALES

LA CENTRO AMERICANA, S.A., no será responsable de:

- a) El deducible estipulado en las Condiciones Especiales de la Póliza, el cual irá a cargo del Asegurado en cualquier evento; en caso de que queden dañados o afectados más de un bien asegurado en un mismo evento, el Asegurado asumirá por su propia cuenta sólo una vez el deducible más elevado estipulado para esos bienes;
- b) Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por, o resultantes de terremoto, temblor, golpe de mar por maremoto y erupción volcánica, tifón, ciclón o huracán;
- c) Pérdidas o daños causados directa e indirectamente por hurto;
- d) Pérdidas o daños causados por cualquier fallo o defecto existente al inicio de este seguro, que sean conocidos por el Asegurado o por sus representantes responsables de los bienes asegurados, sin tomar en cuenta que dichos fallos o defectos fueran o no conocidos por LA CENTRO AMERICANA, S.A.
- e) Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por fallo o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública, de gas o agua;
- f) Pérdidas o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento continuo (desgaste, cavitación, erosión, corrosión, incrustaciones) o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas;
- g) Cualquier gasto incurrido con objeto de eliminar fallos operacionales a menos que dichos fallos fueran causados por pérdidas o daños indemnizables ocurridos a los bienes asegurados;
- h) Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento de los bienes asegurados; tal exclusión se aplica también a las partes recambiadas en el curso de dichas operaciones de mantenimiento;
- i) Pérdida o daños cuya responsabilidad recaiga en el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados, ya sea legal o contractualmente;
- j) Pérdidas o daños a equipos arrendados o alquilados, cuando la responsabilidad recaiga en el propietario, ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento;
- k) Pérdidas o responsabilidades consecuenciales de cualquier tipo;
- l) Pérdidas o daños a partes desgastables, tales como bultos, válvulas, tubos, bandas fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas recambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica o cualquier medio de operación (por ejemplo: lubricantes, combustibles, agentes químicos);

- m) Defectos estéticos, tales como: raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.

Los Aseguradores serán empero responsables respecto a pérdidas o daños mencionados en los literales l) y m), cuando las partes allí especificadas hayan sido afectadas por pérdidas o daños indemnizables ocurridos a los bienes asegurados.

DISPOSICIONES APLICABLES A LA SECCION 1-DAÑOS MATERIALES.

Cláusula Primera - Suma Asegurada.

Es requisito indispensable de este seguro que la suma asegurada sea igual al valor de reposición del bien asegurado por otro bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo fletes, impuestos y derechos aduaneros, si los hubiese, y gastos de montaje. Si la suma asegurada es inferior al monto que debió asegurarse, LA CENTRO AMERICANA, S.A. indemnizará solamente a aquella proporción que la suma asegurada guarde con el monto que debió asegurarse. Cada uno de los bienes estará sujeto a esta condición separadamente.

Cláusula Segunda - Bases de la Indemnización.

- a) En aquellos casos en que pudieran repararse los daños ocurridos a los bienes asegurados, LA CENTRO AMERICANA, S.A., indemnizará aquellos gastos que sean necesarios erogar para dejar la unidad en las Condiciones existencias inmediatamente antes de ocurrir el daño. Esta compensación también incluirá los gastos de desmontaje y remontaje incurridos con el objeto de llevar a cabo las reparaciones, así como también fletes ordinarios al y del taller de reparación, impuestos y derechos aduaneros si los hubiese y siempre que tales gastos hubieran sido incluidos en la suma asegurada. Si las reparaciones se llevaran a cabo en un taller de propiedad del Asegurado, LA CENTRO AMERICANA, S.A., indemnizará los costos de materiales y jornales estrictamente erogados en dicha reparación, así como un porcentaje razonable en concepto de gastos indirectos. No se hará reducción alguna en concepto de depreciación respecto a partes repuestas, pero si se tomará en cuenta el valor de cualquier salvamento que se produzca.

Si el costo de reparación igualara o excediera el valor actual que tenían los bienes asegurados inmediatamente antes de ocurrir el daño, se hará el ajuste a base de lo estipulado en el siguiente párrafo, literal "b"

- b) En caso de que el objeto asegurado fuere totalmente destruido, LA CENTRO AMERICANA, S.A., indemnizará hasta el monto del valor actual que tuviere el objeto inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, incluyendo gastos por fletes ordinarios, montaje y derechos aduaneros, si los hubiera, y siempre que tales gastos estuvieran incluidos en la suma asegurada. Se calculará el susodicho valor deduciendo del valor de reposición. LA CENTRO AMERICANA, S.A., también indemnizará los gastos que normalmente se erogarían para desmontar el objeto destruido, pero tomando en consideración el valor de salvamento respectivo. El bien destruido ya no quedará

cubierto por esta Póliza, debiéndose declarar todos los datos correspondientes al bien que los reemplace, con el fin de incluirlo en la parte descriptiva de esta Póliza.

(LA CENTRO AMERICANA, S.A., podrá aceptar mediante aplicación del anexo correspondiente, que esta Póliza cubra el pago integro del valor de reposición).

A partir de la fecha en que ocurra un siniestro indemnizable, la suma asegurada quedará reducida, por el resto de la vigencia, en la cantidad indemnizada, a menos que fuere destruida la suma asegurada.

Cualquier gasto adicional erogado por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno y trabajo en días festivos, flete expreso, etc., sólo estará cubierto por este seguro, si así se hubiera convenido por medio de un anexo.

Según esta Póliza no serán recuperables los gastos por modificaciones, adiciones, mejoras, mantenimiento y reacondicionamiento.

LA CENTRO AMERICANA, S.A., responderá por el costo de cualquier reparación provisional, siempre que ésta forme parte de la reparación final y que no aumente los gastos totales de reparación.

LA CENTRO AMERICANA, S.A., sólo responderá por daños después de haber recibido a satisfacción las facturas y documentos o comprobantes de haberse realizado operaciones o efectuado los reemplazos respectivamente.
